

## MAS POR MENOS

### **TRADICIONAL**

La siguiente cláusula aplica para el destino de **Adquisición de vivienda, Mejora de Hipoteca, Mejora de Hipoteca más Remodelación, o Remodelación, y para los casos que fueron aprobados hasta el día 04 de diciembre del 2017-dos mil diecisiete y se envíen a disposición en máximo 90-noventa días naturales.**

**SEXTA:- PAGO MENSUAL.- El ACREDITADO se obliga a pagar a EL BANCO, en el domicilio de éste, el importe del crédito más sus respectivos intereses y accesorios, mediante** (Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta) pagos mensuales y consecutivos.

Los pagos antes referidos estarán integrados por la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los **intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la comisión por autorización de crédito diferida.** En el entendido de que en el primer pago no estará incluida ninguna amortización a capital.

Dichos pagos se efectuaran el día 3 - tres de cada mes, siendo el primer pago el día \_\_\_ - \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_-dos mil\_\_\_\_\_.

Independientemente de lo pactado en la cláusula de CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, los pagos que realice el ACREDITADO se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De EL BANCO, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO, o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditará el mismo día. b) Dentro de EL BANCO, se acreditará el mismo día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Las partes están de acuerdo en que durante toda la vigencia del presente contrato y empezando a contar a partir del segundo **Pago Mensual**, éste se incrementará de manera anual, sumándole la cantidad resultante del **Incremento Anual de la Erogación**.

De acuerdo con las siguientes definiciones:

i) **“Pago Mensual”**.- Significa el importe a pagar que resulte de la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los

intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la **comisión por autorización de crédito diferida**, correspondiente a cada uno de los \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta)* pagos mensuales y consecutivos antes referidos;

ii) **“Erogación”**.- Significa el importe a pagar correspondiente al pago de capital más intereses ordinarios de cada **Pago Mensual**;

iii) **“Incremento Anual de la Erogación”**.- Significa el resultado de multiplicar la **Erogación** por \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 15 años agregar 2.45% dos punto cuarenta y cinco por ciento o Si el plazo es de 20 años agregar 2.14 % dos punto catorce por ciento)*, en razón de la **Erogación** inmediata anterior.

En el entendido que de la amortización a capital número 1-uno a la 12-décimo segunda no habrá incremento alguno en la **Erogación**, y ésta se obtendrá de dividir \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 15 años, agregar 9.90 nueve punto noventa o Si el plazo es de 20 años agregar 8.90 ocho punto noventa)* entre 1000 (mil) y multiplicar por el IMPORTE DEL CRÉDITO.

Los pagos que el ACREDITADO realizare conforme a lo pactado en este contrato, se aplicarán al pago del Saldo Insoluto del Crédito conforme a lo siguiente: al pago de las comisiones, al pago de la primas del (de los) seguro(s) contratado(s), Impuesto al Valor Agregado, pago total de Intereses Moratorios, pago total de los intereses ordinarios y la cantidad que resultare como remanente, luego de efectuar la aplicación anterior, se amortizará hasta donde alcance al Saldo de Capital.

*Si el plazo es de 15 años se agrega lo siguiente.*

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo **“Erogación”**, se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Mes en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
Del mes 1-primero al 13-décimo tercero	9.90-nueve punto noventa
Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	10.14-diez punto catorce
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	10.39-diez punto treinta y nueve
Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	10.65-diez punto sesenta y cinco
Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	10.91-diez punto noventa y uno
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	11.17-once punto diecisiete
Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	11.45-once punto cuarenta y cinco
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	11.73-once punto setenta y tres

Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	12.02-doce punto cero dos
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	12.31-doce punto treinta y uno
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	12.61-doce punto sesenta y uno
Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	12.92-doce punto noventa y dos
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157-centésimo quincuagésimo séptimo	13.24-trece punto veinticuatro
Del mes 158-centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	13.56-trece punto cincuenta y seis
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 180-centésimo octogésimo	13.89-trece punto ochenta y nueve

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

*Si el plazo es de 20 años se agrega lo siguiente.*

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo "**Erogación**", se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Mes en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
Del mes 1-primero al 13-décimo tercero	8.90-ocho punto noventa
Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	9.09-nueve punto cero nueve
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	9.28-nueve punto veintiocho
Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	9.48-nueve punto cuarenta y ocho
Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	9.69-nueve punto sesenta y nueve
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	9.89-nueve punto ochenta y nueve

Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	10.11-diez punto once
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	10.32-diez punto treinta y dos
Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	10.54-diez punto cincuenta y cuatro
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	10.77- diez punto setenta y siete
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	11.00-once punto cero cero
Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	11.23-once punto veintitrés
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157- centésimo quincuagésimo séptimo	11.47-once punto cuarenta y siete
Del mes 158- centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	11.72-once punto setenta y dos
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 181-centésimo octogésimo primero	11.97-once punto noventa y siete
Del mes 182-centésimo octogésimo segundo al 193-centésimo nonagésimo tercero	12.23-doce punto veintitrés
Del mes 194-centésimo nonagésimo cuarto al 205-ducentésimo quinto	12.49-doce punto cuarenta y nueve
Del mes 206-ducentésimo sexto al 217-ducentésimo décimo séptimo	12.76-doce punto setenta y seis
Del mes 218-ducentésimo décimo octavo al 229-ducentésimo vigésimo noveno	13.03-trece punto cero tres
Del mes 230-ducentésimo trigésimo al 240-ducentésimo cuadragésimo	13.31-trece punto treinta y uno

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

[La siguiente cláusula aplica para el destino de Adquisición de vivienda, Mejora de Hipoteca, Mejora de Hipoteca más Remodelación, o Remodelación, y para los casos que fueron aprobados a partir del día 05 de diciembre del 2017-dos mil diecisiete.](#)

**SEXTA:- PAGO MENSUAL.- EI ACREDITADO se obliga a pagar a EL BANCO, en el domicilio de éste, el importe del crédito más sus respectivos intereses y accesorios, mediante**

\_\_\_\_\_ (Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta) **pagos mensuales y consecutivos.**

Los pagos antes referidos estarán integrados por la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los **intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la comisión por autorización de crédito diferida.** En el entendido de que en el primer pago no estará incluida ninguna amortización a capital.

Dichos pagos se efectuaran el día 3 - tres de cada mes, siendo el primer pago el día \_\_\_ - \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_ - dos mil \_\_\_\_\_.

Independientemente de lo pactado en la cláusula de CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, los pagos que realice el ACREDITADO se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De EL BANCO, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO, o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditará el mismo día. b) Dentro de EL BANCO, se acreditará el mismo día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Las partes están de acuerdo en que durante toda la vigencia del presente contrato y empezando a contar a partir del segundo **Pago Mensual**, éste se incrementará de manera anual, sumándole la cantidad resultante del **Incremento Anual de la Erogación**.

De acuerdo con las siguientes definiciones:

i) **“Pago Mensual”**.- Significa el importe a pagar que resulte de la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la **comisión por autorización de crédito diferida**, correspondiente a cada uno de los \_\_\_\_\_ (Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta) pagos mensuales y consecutivos antes referidos;

ii) **“Erogación”**.- Significa el importe a pagar correspondiente al pago de capital más intereses ordinarios de cada **Pago Mensual**;

iii) **“Incremento Anual de la Erogación”**.- Significa el resultado de multiplicar la **Erogación** por \_\_\_\_\_ (Si el plazo es de 15 años agregar 2.0% dos por ciento o Si el plazo es de 20 años agregar 2.08% dos punto cero ocho por ciento), en razón de la **Erogación** inmediata anterior.

En el entendido que de la amortización a capital número 1-uno a la 12-décimo segunda no habrá incremento alguno en la **Erogación**, y ésta se obtendrá de dividir \_\_\_\_\_ (*Si el plazo es de 15 años, agregar 10.30 diez punto treinta o Si el plazo es de 20 años agregar 9.10 nueve punto diez*) entre 1000 (mil) y multiplicar por el IMPORTE DEL CRÉDITO.

Los pagos que el ACREDITADO realizare conforme a lo pactado en este contrato, se aplicarán al pago del Saldo Insoluto del Crédito conforme a lo siguiente: al pago de las comisiones, al pago de la primas del (de los) seguro(s) contratado(s), Impuesto al Valor Agregado, pago total de Intereses Moratorios, pago total de los intereses ordinarios y la cantidad que resultare como remanente, luego de efectuar la aplicación anterior, se amortizará hasta donde alcance al Saldo de Capital.

*Si el plazo es de 15 años se agrega lo siguiente.*

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo "**Erogación**", se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Mes en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
Del mes 1-primero al 13-décimo tercero	10.30-diez punto treinta
Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	10.51-diez punto cincuenta y uno
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	10.72-diez punto setenta y dos
Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	10.93-diez punto noventa y tres
Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	11.15-once punto quince
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	11.37-once punto treinta y siete
Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	11.60-once punto sesenta
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	11.83-once punto ochenta y tres
Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	12.07-doce punto cero siete
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	12.31-doce punto treinta y uno
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	12.56-doce punto cincuenta y seis
Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	12.81-doce punto ochenta y uno
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157-centésimo quincuagésimo séptimo	13.06-trece punto cero seis
Del mes 158- centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	13.32-trece punto treinta y dos
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 180-centésimo octogésimo	13.59-trece punto cincuenta y nueve

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

*Si el plazo es de 20 años se agrega lo siguiente.*

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo “**Erogación**”, se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Mes en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
Del mes 1-primeros al 13-décimo tercero	9.10-nueve punto diez
Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	9.29-nueve punto veintinueve
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	9.48-nueve punto cuarenta y ocho
Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	9.68-nueve punto sesenta y ocho
Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	9.88-nueve punto ochenta y ocho
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	10.09-diez punto cero nueve
Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	10.30-diez punto treinta
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	10.51-diez punto cincuenta y uno
Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	10.73-diez punto setenta y tres
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	10.95-diez punto noventa y cinco
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	11.18-once punto dieciocho
Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	11.41-once punto cuarenta y uno
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157-centésimo quincuagésimo séptimo	11.65-once punto sesenta y cinco
Del mes 158-centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	11.89-once punto ochenta y nueve
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 181-centésimo octogésimo primero	12.14-doce punto catorce
Del mes 182-centésimo octogésimo segundo al 193-centésimo nonagésimo tercero	12.39-doce punto treinta y nueve
Del mes 194-centésimo nonagésimo cuarto al 205-ducentésimo quinto	12.65-doce punto sesenta y cinco

Del mes 206-ducentésimo sexto al 217-ducentésimo décimo séptimo	12.91-doce punto noventa y uno
Del mes 218-ducentésimo décimo octavo al 229-ducentésimo vigésimo noveno	13.18-trece punto dieciocho
Del mes 230-ducentésimo trigésimo al 240-ducentésimo cuadragésimo	13.46-trece punto cuarenta y seis

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

**La siguiente cláusula aplica para el destino Adquisición de Terreno más Construcción, Compra Venta con Terminación de Obra, o Construcción y para los casos que fueron aprobados hasta el día 04 de diciembre del 2017-dos mil diecisiete y se envían a disposición en máximo 90-noventa días naturales.**

**SEXTA:- PAGO MENSUAL.- EI ACREDITADO se obliga a pagar a EL BANCO en el domicilio de EL BANCO, el IMPORTE DEL CRÉDITO, sus respectivos intereses y accesorios, mediante**  
**- (Si el plazo es de 16 años agregar 192-ciento noventa y dos o Si el plazo es de 21 años agregar 252-doscientos cincuenta y dos) pagos mensuales y consecutivos.**

Dichos pagos se efectuarán a partir de la firma del presente contrato, los días 3-tres de cada mes y estarán integrados por la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, la comisión por autorización de crédito diferida y sus accesorios, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los pagos sólo estarán integrados por la suma de los intereses ordinarios que se generen, las primas de seguros, la comisión por autorización de crédito diferida y sus accesorios, en los siguientes casos: i) mientras no se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido; o ii) mientras no se cumpla el plazo de disposición señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN; **una vez que se realice cualesquiera de las situaciones antes señaladas, se incluirá la amortización a capital correspondiente a partir del segundo PAGO MENSUAL posterior a dicho momento.**

Dichos pagos se efectuaran el día 3 - tres de cada mes, siendo el primer pago el día \_\_\_-\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_-dos mil\_\_\_\_\_.

Independientemente de lo pactado en la cláusula de CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, los pagos que realice el ACREDITADO se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De EL BANCO, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.

Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO, o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditará el mismo día. b) Dentro de EL BANCO, se acreditará el mismo día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Las partes están de acuerdo en que una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN y durante toda la vigencia del presente contrato, empezando a contar a partir del segundo **Pago Mensual posterior a dicho momento**, éste se incrementará de manera anual, sumándole la cantidad resultante del **Incremento Anual de la Erogación**.

De acuerdo con las siguientes definiciones:

i) **“Pago Mensual”**.- Significa el importe a pagar que resulte de la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la **comisión por autorización de crédito diferida**, correspondiente a cada uno de los \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 16 años agregar 192-ciento noventa y dos o Si el plazo es de 21 años agregar 252-doscientos cincuenta y dos)* pagos mensuales y consecutivos antes referidos;

ii) **“Erogación”**.- Significa el importe a pagar correspondiente al pago de capital más intereses ordinarios de cada **Pago Mensual**;

iii) **“Incremento Anual de la Erogación”**.- Significa el resultado de multiplicar la **Erogación** por \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 16 años agregar 2.45% dos punto cuarenta y cinco por ciento o Si el plazo es de 21 años agregar 2.14 % dos punto catorce por ciento)*, en razón de la **Erogación** inmediata anterior.

En el entendido que de la amortización a capital número 1-uno a la 12-décimo segunda no habrá incremento alguno en la **Erogación**, y ésta se obtendrá de dividir \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 16 años agregar 9.90 nueve punto noventa o Si el plazo es de 21 años agregar 8.90 ocho punto noventa)* entre 1000 (mil) y multiplicar por el IMPORTE DEL CRÉDITO.

Los pagos que el ACREDITADO realizare conforme a lo pactado en este contrato, se aplicarán al pago del Saldo Insoluto del Crédito conforme a lo siguiente: al pago de las comisiones, al pago de la primas del (de los) seguro(s) contratado(s), Impuesto al Valor Agregado, pago total de Intereses Moratorios, pago total de los intereses ordinarios y la cantidad que resultare como remanente, luego de efectuar la aplicación anterior, se amortizará hasta donde alcance al Saldo de Capital.

**Si el plazo es de 16 años se agrega lo siguiente.**

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo **“Erogación”**, se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Número de Amortización a capital en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
De la 1-primer amortización a la 12-décimo segunda amortización	9.90-nueve punto noventa
De la 13-décimo tercer amortización a la 24-vigésimo cuarta amortización	10.14-diez punto catorce
De la 25-vigésimo quinta amortización a la 36-trigésimo sexta amortización	10.39-diez punto treinta y nueve
De la 37-trigésimo séptima amortización a la 48-cuadragésimo octava amortización	10.65-diez punto sesenta y cinco
De la 49-cuadragésimo novena amortización a la 60-sexagésimo amortización	10.91-diez punto noventa y uno
De la 61-sexagésimo primer amortización a la 72-septuagésimo segunda amortización	11.17-once punto diecisiete
De la 73-septuagésimo tercer amortización a la 84-octogésimo cuarta amortización	11.45-once punto cuarenta y cinco
De la 85-octogésimo quinta amortización a la 96-nonagésimo sexta amortización	11.73-once punto setenta y tres
De la 97-nonagésimo séptima amortización a la 108-centésimo octava amortización	12.02-doce punto cero dos
De la 109-centésimo novena amortización a la 120-centésimo vigésima amortización	12.31-doce punto treinta y uno
De la 121-centésimo vigésimo primer amortización a la 132-centésimo trigésimo segunda amortización	12.61-doce punto sesenta y uno
De la 133-centésimo trigésimo tercer amortización a la 144-centésimo cuadragésimo cuarta amortización	12.92-doce punto noventa y dos
De la 145-centésimo cuadragésimo quinta amortización a la 156-centésimo quincuagésimo sexta amortización	13.24-trece punto veinticuatro
De la 157-centésimo quincuagésimo séptima amortización a la 168-centésimo sexagésimo octava amortización	13.56-trece punto cincuenta y seis
De la 169-centésimo sexagésimo novena amortización a la 179-centésimo septuagésima novena amortización	13.89-trece punto ochenta y nueve

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

Si el ACREDITADO dispone parcialmente del IMPORTE DEL CRÉDITO y/o realiza un pago anticipado antes de que realice la primer Amortización a capital, a partir del mes en que se genere la primera amortización de capital y durante la vigencia del Crédito, la **Erogación**, se obtendrá del resultado de multiplicar el saldo insoluto que exista en la fecha de corte del mes inmediato anterior

a la primer **Erogación** por el **Factor** que aplica de acuerdo con la tabla señalada en ésta cláusula y entre mil.

**Si el plazo es de 21 años se agrega lo siguiente.**

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo "**Erogación**", se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Número de Amortización a capital en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
De la 1-primera amortización a la 12-décimo segunda amortización	8.90-ocho punto noventa
De la 13-décimo tercer amortización a la 24-vigésimo cuarta amortización	9.09-nueve punto cero nueve
De la 25-vigésimo quinta amortización a la 36-trigésimo sexta amortización	9.28-nueve punto veintiocho
De la 37-trigésimo séptima amortización a la 48-cuadragésimo octava amortización	9.48-nueve punto cuarenta y ocho
De la 49-cuadragésimo novena amortización a la 60-sexagésimo amortización	9.69-nueve punto sesenta y nueve
De la 61-sexagésimo primer amortización a la 72-septuagésimo segunda amortización	9.89-nueve punto ochenta y nueve
De la 73-septuagésimo tercer amortización a la 84-octogésimo cuarta amortización	10.11-diez punto once
De la 85-octogésimo quinta amortización a la 96-nonagésimo sexta amortización	10.32-diez punto treinta y dos
De la 97-nonagésimo séptima amortización a la 108-centésimo octava amortización	10.54-diez punto cincuenta y cuatro
De la 109-centésimo novena amortización a la 120-centésimo vigésima amortización	10.77- diez punto setenta y siete
De la 121-centésimo vigésimo primer amortización a la 132-centésimo trigésimo segunda amortización	11.00-once punto cero cero
De la 133-centésimo trigésimo tercer amortización a la 144-centésimo cuadragésimo cuarta amortización	11.23-once punto veintitrés
De la 145-centésimo cuadragésimo quinta amortización a la 156-centésimo quincuagésimo sexta amortización	11.47-once punto cuarenta y siete
De la 157-centésimo quincuagésimo séptima amortización a la 168-centésimo sexagésimo octava amortización	11.72-once punto setenta y dos

De la 169-centésimo sexagésimo novena amortización a la 180-centésimo octogésima amortización	11.97-once punto noventa y siete
De la 181-centésimo octogésimo primera amortización a la 192-centésimo nonagésimo segunda amortización	12.23-doce punto veintitrés
De la 193-centésimo nonagésimo tercer amortización a la 204-duocentésimo cuarta amortización	12.49-doce punto cuarenta y nueve
De la 205-duocentésimo quinta amortización a la 216-duocentésimo décimo sexta amortización	12.76-doce punto setenta y seis
De la 217-duocentésimo décimo séptima amortización a la 228-duocentésimo vigésimo octava amortización	13.03-trece punto cero tres
De la 229-duocentésimo vigésimo novena amortización a la 239-duocentésimo trigésima novena amortización	13.31-trece punto treinta y uno

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

Si el ACREDITADO dispone parcialmente del IMPORTE DEL CRÉDITO y/o realiza un pago anticipado antes de que realice la primer Amortización a capital, a partir del mes en que se genere la primera amortización de capital y durante la vigencia del Crédito, la **Erogación**, se obtendrá del resultado de multiplicar el saldo insoluto que exista en la fecha de corte del mes inmediato anterior a la primer **Erogación** por el **Factor** que aplica de acuerdo con la tabla señalada en ésta cláusula y entre mil.

[La siguiente cláusula aplica para el destino de Adquisición de terreno más Construcción, Compra Venta con terminación de obra, o Construcción y para los casos que fueron aprobados a partir del día 05 de diciembre del 2017-dos mil diecisiete.](#)

**SEXTA:- PAGO MENSUAL.-** EL ACREDITADO se obliga a pagar a EL BANCO en el domicilio de EL BANCO, el IMPORTE DEL CRÉDITO, sus respectivos intereses y accesorios, mediante \_\_\_\_\_ (Si el plazo es de 16 años agregar 192-ciento noventa y dos o Si el plazo es de 21 años agregar 252-doscientos cincuenta y dos) pagos mensuales y consecutivos. Dichos pagos se efectuarán a partir de la firma del presente contrato, los días 3-tres de cada mes y estarán integrados por la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, la comisión por autorización de crédito diferida y sus accesorios, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los pagos sólo estarán integrados por la suma de los intereses ordinarios que se generen, las primas de seguros, la comisión por autorización de crédito diferida y sus accesorios, en los siguientes casos: i) mientras no se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido; o ii) mientras no se cumpla el plazo de disposición señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN; **una vez que se realice cualesquiera de las situaciones antes señaladas, se incluirá la amortización a capital correspondiente a partir del segundo PAGO MENSUAL posterior a dicho momento.**

Dichos pagos se efectuarán el día 3 - tres de cada mes, siendo el primer pago el día \_\_\_ - \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_-dos mil\_\_\_\_\_.

Independientemente de lo pactado en la cláusula de CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, los pagos que realice el ACREDITADO se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De EL BANCO, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO, o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditará el mismo día. b) Dentro de EL BANCO, se acreditará el mismo día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Las partes están de acuerdo en que una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN y durante toda la vigencia del presente contrato, empezando a contar a partir del segundo **Pago Mensual posterior a dicho momento**, éste se incrementará de manera anual, sumándole la cantidad resultante del **Incremento Anual de la Erogación**.

De acuerdo con las siguientes definiciones:

i) **“Pago Mensual”**.- Significa el importe a pagar que resulte de la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la **comisión por autorización de crédito diferida**, correspondiente a cada uno de los \_\_\_\_\_ **(Si el plazo es de 16 años agregar 192-ciento noventa y dos o Si el plazo es de 21 años agregar 252-doscientos cincuenta y dos)** pagos mensuales y consecutivos antes referidos;

ii) **“Erogación”**.- Significa el importe a pagar correspondiente al pago de capital más intereses ordinarios de cada **Pago Mensual**;

iii) **“Incremento Anual de la Erogación”**.- Significa el resultado de multiplicar la **Erogación** por \_\_\_\_\_ **(Si el plazo es de 16 años agregar 2.0% dos por ciento o Si el plazo es de 21 años agregar 2.08% dos punto cero ocho por ciento)**, en razón de la **Erogación** inmediata anterior.

En el entendido que de la amortización a capital número 1-uno a la 12-décimo segunda no habrá incremento alguno en la **Erogación**, y ésta se obtendrá de dividir \_\_\_\_\_ **(Si el plazo es de 16 años agregar 10.30 diez punto treinta o Si el plazo es de 21 años agregar 9.10 nueve punto diez)** entre 1000 (mil) y multiplicar por el IMPORTE DEL CRÉDITO.

Los pagos que el ACREDITADO realizare conforme a lo pactado en este contrato, se aplicarán al pago del Saldo Insoluto del Crédito conforme a lo siguiente: al pago de las comisiones, al pago de la primas del (de los) seguro(s) contratado(s), Impuesto al Valor Agregado, pago total de Intereses Moratorios, pago total de los intereses ordinarios y la cantidad que resultare como remanente, luego de efectuar la aplicación anterior, se amortizará hasta donde alcance al Saldo de Capital.

**Si el plazo es de 16 años se agrega lo siguiente.**

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo “**Erogación**”, se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Número de Amortización a capital en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
De la 1-primer amortización a la 12-décimo segunda amortización	10.30-diez punto treinta
De la 13-décimo tercer amortización a la 24-vigésimo cuarta amortización	10.51-diez punto cincuenta y uno
De la 25-vigésimo quinta amortización a la 36-trigésimo sexta amortización	10.72-diez punto setenta y dos
De la 37-trigésimo séptima amortización a la 48-cuadragésimo octava amortización	10.93-diez punto noventa y tres
De la 49-cuadragésimo novena amortización a la 60-sexagésimo amortización	11.15-once punto quince
De la 61-sexagésimo primer amortización a la 72-septuagésimo segunda amortización	11.37-once punto treinta y siete
De la 73-septuagésimo tercer amortización a la 84-octogésimo cuarta amortización	11.60-once punto sesenta
De la 85-octogésimo quinta amortización a la 96-nonagésimo sexta amortización	11.83-once punto ochenta y tres
De la 97-nonagésimo séptima amortización a la 108-centésimo octava amortización	12.07-doce punto cero siete
De la 109-centésimo novena amortización a la 120-centésimo vigésima amortización	12.31-doce punto treinta y uno
De la 121-centésimo vigésimo primer amortización a la 132-centésimo trigésimo segunda amortización	12.56-doce punto cincuenta y seis
De la 133-centésimo trigésimo tercer amortización a la 144-centésimo cuadragésimo cuarta amortización	12.81-doce punto ochenta y uno
De la 145-centésimo cuadragésimo quinta amortización a la 156-centésimo quincuagésimo sexta amortización	13.06-trece punto cero seis

De la 157-centésimo quincuagésimo séptima amortización a la 168-centésimo sexagésimo octava amortización	13.32-trece punto treinta y dos
De la 169-centésimo sexagésimo novena amortización a la 179-centésimo septuagésima novena amortización	13.59-trece punto cincuenta y nueve

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

Si el ACREDITADO dispone parcialmente del IMPORTE DEL CRÉDITO y/o realiza un pago anticipado antes de que realice la primer Amortización a capital, a partir del mes en que se genere la primera amortización de capital y durante la vigencia del Crédito, la **Erogación**, se obtendrá del resultado de multiplicar el saldo insoluto que exista en la fecha de corte del mes inmediato anterior a la primer **Erogación** por el **Factor** que aplica de acuerdo con la tabla señalada en ésta cláusula y entre mil.

*Si el plazo es de 21 años se agrega lo siguiente.*

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo "**Erogación**", se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

Número de Amortización a capital en que se realiza el pago anticipado:	Factor:
De la 1-primer amortización a la 12-décimo segunda amortización	9.10-nueve punto diez
De la 13-décimo tercer amortización a la 24-vigésimo cuarta amortización	9.29-nueve punto veintinueve
De la 25-vigésimo quinta amortización a la 36-trigésimo sexta amortización	9.48-nueve punto cuarenta y ocho
De la 37-trigésimo séptima amortización a la 48-cuadragésimo octava amortización	9.68-nueve punto sesenta y ocho
De la 49-cuadragésimo novena amortización a la 60-sexagésimo amortización	9.88-nueve punto ochenta y ocho
De la 61-sexagésimo primer amortización a la 72-septuagésimo segunda amortización	10.09-diez punto cero nueve
De la 73-septuagésimo tercer amortización a la 84-octogésimo cuarta amortización	10.30-diez punto treinta

De la 85-octogésimo quinta amortización a la 96-nonagésimo sexta amortización	10.51-diez punto cincuenta y uno
De la 97-nonagésimo séptima amortización a la 108-centésimo octava amortización	10.73-diez punto setenta y tres
De la 109-centésimo novena amortización a la 120-centésimo vigésima amortización	10.95-diez punto noventa y cinco
De la 121-centésimo vigésimo primer amortización a la 132-centésimo trigésimo segunda amortización	11.18-once punto dieciocho
De la 133-centésimo trigésimo tercer amortización a la 144-centésimo cuadragésimo cuarta amortización	11.41-once punto cuarenta y uno
De la 145-centésimo cuadragésimo quinta amortización a la 156-centésimo quincuagésimo sexta amortización	11.65-once punto sesenta y cinco
De la 157-centésimo quincuagésimo séptima amortización a la 168-centésimo sexagésimo octava amortización	11.89-once punto ochenta y nueve
De la 169-centésimo sexagésimo novena amortización a la 180-centésimo octogésima amortización	12.14-doce punto catorce
De la 181-centésimo octogésimo primera amortización a la 192-centésimo nonagésimo segunda amortización	12.39-doce punto treinta y nueve
De la 193-centésimo nonagésimo tercer amortización a la 204-duocentésimo cuarta amortización	12.65-doce punto sesenta y cinco
De la 205-duocentésimo quinta amortización a la 216-duocentésimo décimo sexta amortización	12.91-doce punto noventa y uno
De la 217-duocentésimo décimo séptima amortización a la 228-duocentésimo vigésimo octava amortización	13.18-trece punto dieciocho
De la 229-duocentésimo vigésimo novena amortización a la 239-duocentésimo trigésima novena amortización	13.46-trece punto cuarenta y seis

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

Si el ACREDITADO dispone parcialmente del IMPORTE DEL CRÉDITO y/o realiza un pago anticipado antes de que realice la primer Amortización a capital, a partir del mes en que se genere la primera amortización de capital y durante la vigencia del Crédito, la **Erogación**, se obtendrá del resultado de multiplicar el saldo insoluto que exista en la fecha de corte del mes inmediato anterior a la primer **Erogación** por el **Factor** que aplica de acuerdo con la tabla señalada en ésta cláusula y entre mil.

## **APOYO INFONAVIT**

La siguiente cláusula aplica para el destino de **Adquisición de vivienda y Mejora de Hipoteca**, para los casos que fueron aprobados hasta el día 04 de diciembre del 2017-dos mil diecisiete y se envíen a disposición en máximo 90-noventa días naturales.

**SEXTA:- PAGO MENSUAL.-** El ACREDITADO se obliga a pagar a EL BANCO, en el domicilio de EL BANCO, el importe del crédito más sus respectivos intereses y accesorios, mediante (Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta) pagos mensuales y consecutivos.

Los pagos antes referidos estarán integrados por la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los **intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la comisión por autorización de crédito diferida.** En el entendido de que en el primer pago no estará incluida ninguna amortización a capital.

Dichos pagos se efectuaran el día 3 - tres de cada mes, siendo el primer pago el día \_\_\_ - \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_-dos mil \_\_\_\_\_.

Independientemente de lo pactado en la cláusula de CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, los pagos que realice el ACREDITADO se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De EL BANCO, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO, o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditará el mismo día. b) Dentro de EL BANCO, se acreditará el mismo día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Independientemente de la obligación de pago a cargo del ACREDITADO, se conviene que:

a).- Será aplicable lo señalado en el antecedente II-Segundo de este contrato, mismo que se entiende por reproducido a la letra, a efecto de que las aportaciones subsecuentes a la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro del ACREDITADO se destinen al pago del crédito concedido por EL BANCO, mediante el abono de las cantidades respectivas que Infonavit realice a la cuenta que EL BANCO al efecto le indique.

Asimismo, el saldo de la referida subcuenta de vivienda se aplicará al pago del crédito otorgado por EL BANCO en caso de que el ACREDITADO incumpla en el pago del referido crédito en virtud

de la pérdida de la relación laboral. En dicho caso las aportaciones referidas dejaran de formar parte del monto constitutivo de su pensión.

b).- En caso de jubilación del ACREDITADO, el saldo de su subcuenta de vivienda se aplicará al pago del crédito otorgado por EL BANCO, en los términos del inciso anterior.

c).- Para los efectos de lo estipulado en la presente cláusula se entenderá transcrito literalmente lo dispuesto en el antecedente II-Segundo de este contrato.

Las partes están de acuerdo en que durante toda la vigencia del presente contrato y empezando a contar a partir del segundo **Pago Mensual**, éste se incrementará de manera anual, sumándole la cantidad resultante del **Incremento Anual de la Erogación**.

De acuerdo con las siguientes definiciones:

i) **“Pago Mensual”**.- Significa el importe a pagar que resulte de la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la **comisión por autorización de crédito diferida**, correspondiente a cada uno de los \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta)* pagos mensuales y consecutivos antes referidos;

ii) **“Erogación”**.- Significa el importe a pagar correspondiente al pago de capital más intereses ordinarios de cada **Pago Mensual**;

iii) **“Incremento Anual de la Erogación”**.- Significa el resultado de multiplicar la **Erogación** por \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 15 años agregar 2.45% dos punto cuarenta y cinco por ciento o Si el plazo es de 20 años agregar 2.14 % dos punto catorce por ciento)*, en razón de la **Erogación** inmediata anterior.

En el entendido que de la amortización a capital número 1-uno a la 12-décimo segunda no habrá incremento alguno en la **Erogación**, y ésta se obtendrá de dividir \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 15 años, agregar 9.90 nueve punto noventa o Si el plazo es de 20 años agregar 8.90 ocho punto noventa)* entre 1000 (mil) y multiplicar por el IMPORTE DEL CRÉDITO.

Los pagos que el ACREDITADO realizare conforme a lo pactado en este contrato, se aplicarán al pago del Saldo Insoluto del Crédito conforme a lo siguiente: al pago de las comisiones, al pago de las primas del (de los) seguro(s) contratado(s), Impuesto al Valor Agregado, pago total de Intereses Moratorios, pago total de los intereses ordinarios y la cantidad que resultare como remanente, luego de efectuar la aplicación anterior, se amortizará hasta donde alcance al Saldo de Capital.

**Si el plazo es de 15 años se agrega lo siguiente.**

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo **“Erogación”**, se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Mes en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
Del mes 1-primero al 13-décimo tercero	9.90-nueve punto noventa

Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	10.14-diez punto catorce
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	10.39-diez punto treinta y nueve
Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	10.65-diez punto sesenta y cinco
Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	10.91-diez punto noventa y uno
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	11.17-once punto diecisiete
Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	11.45-once punto cuarenta y cinco
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	11.73-once punto setenta y tres
Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	12.02-doce punto cero dos
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	12.31-doce punto treinta y uno
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	12.61-doce punto sesenta y uno
Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	12.92-doce punto noventa y dos
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157-centésimo quincuagésimo séptimo	13.24-trece punto veinticuatro
Del mes 158-centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	13.56-trece punto cincuenta y seis
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 180-centésimo octogésimo	13.89-trece punto ochenta y nueve

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

*Si el plazo es de 20 años se agrega lo siguiente.*

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo "**Erogación**", se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Mes en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
Del mes 1-primero al 13-décimo tercero	8.90-ocho punto noventa
Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	9.09-nueve punto cero nueve
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	9.28-nueve punto veintiocho
Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	9.48-nueve punto cuarenta y ocho
Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	9.69-nueve punto sesenta y nueve
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	9.89-nueve punto ochenta y nueve
Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	10.11-diez punto once
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	10.32-diez punto treinta y dos
Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	10.54-diez punto cincuenta y cuatro
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	10.77- diez punto setenta y siete
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	11.00-once punto cero cero
Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	11.23-once punto veintitrés
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157-centésimo quincuagésimo séptimo	11.47-once punto cuarenta y siete
Del mes 158- centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	11.72-once punto setenta y dos
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 181-centésimo octogésimo primero	11.97-once punto noventa y siete
Del mes 182-centésimo octogésimo segundo al 193-centésimo nonagésimo tercero	12.23-doce punto veintitrés
Del mes 194-centésimo nonagésimo cuarto al 205-ducentésimo quinto	12.49-doce punto cuarenta y nueve
Del mes 206-ducentésimo sexto al 217-ducentésimo décimo séptimo	12.76-doce punto setenta y seis
Del mes 218-ducentésimo décimo octavo al 229-ducentésimo vigésimo noveno	13.03-trece punto cero tres

Del mes 230-ducentésimo trigésimo al 240-  
ducentésimo cuadragésimo

13.31-trece punto treinta y uno

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

**La siguiente cláusula aplica para el destino de Adquisición de Vivienda y Mejora de Hipoteca, para los casos que fueron aprobados a partir del día 05 de diciembre del 2017-dos mil diecisiete.**

**SEXTA:- PAGO MENSUAL.-** **EL ACREDITADO se obliga a pagar a EL BANCO, en el domicilio de EL BANCO, el importe del crédito más sus respectivos intereses y accesorios, mediante** **(Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta) pagos mensuales y consecutivos.**

Los pagos antes referidos estarán integrados por la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los **intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la comisión por autorización de crédito diferida.** En el entendido de que en el primer pago no estará incluida ninguna amortización a capital.

Dichos pagos se efectuarán el día 3 - tres de cada mes, siendo el primer pago el día \_\_\_ - \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_-dos mil\_\_\_\_\_.

Independientemente de lo pactado en la cláusula de CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, los pagos que realice el ACREDITADO se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De EL BANCO, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO, o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditará el mismo día. b) Dentro de EL BANCO, se acreditará el mismo día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Independientemente de la obligación de pago a cargo del ACREDITADO, se conviene que:

a).- Será aplicable lo señalado en el antecedente II-Segundo de este contrato, mismo que se entiende por reproducido a la letra, a efecto de que las aportaciones subsecuentes a la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro del ACREDITADO se destinen al pago del crédito concedido por EL BANCO, mediante el abono de las cantidades respectivas que Infonavit realice a la cuenta que EL BANCO al efecto le indique.

Asimismo, el saldo de la referida subcuenta de vivienda se aplicará al pago del crédito otorgado por EL BANCO en caso de que el ACREDITADO incumpla en el pago del referido crédito en virtud de la pérdida de la relación laboral. En dicho caso las aportaciones referidas dejarán de formar parte del monto constitutivo de su pensión.

b).- En caso de jubilación del ACREDITADO, el saldo de su subcuenta de vivienda se aplicará al pago del crédito otorgado por EL BANCO, en los términos del inciso anterior.

c).- Para los efectos de lo estipulado en la presente cláusula se entenderá transcrito literalmente lo dispuesto en el antecedente II-Segundo de este contrato.

Las partes están de acuerdo en que durante toda la vigencia del presente contrato y empezando a contar a partir del segundo **Pago Mensual**, éste se incrementará de manera anual, sumándole la cantidad resultante del **Incremento Anual de la Erogación**.

De acuerdo con las siguientes definiciones:

i) **“Pago Mensual”**.- Significa el importe a pagar que resulte de la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la **comisión por autorización de crédito diferida**, correspondiente a cada uno de los \_\_\_\_\_ **(Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta)** pagos mensuales y consecutivos antes referidos;

ii) **“Erogación”**.- Significa el importe a pagar correspondiente al pago de capital más intereses ordinarios de cada **Pago Mensual**;

iii) **“Incremento Anual de la Erogación”**.- Significa el resultado de multiplicar la **Erogación** por \_\_\_\_\_ **(Si el plazo es de 15 años agregar 2.0 % dos por ciento o Si el plazo es de 20 años agregar 2.08 % dos punto cero ocho por ciento)**, en razón de la **Erogación** inmediata anterior.

En el entendido que de la amortización a capital número 1-uno a la 12-décimo segunda no habrá incremento alguno en la **Erogación**, y ésta se obtendrá de dividir \_\_\_\_\_ **(Si el plazo es de 15 años, agregar 10.30 diez punto treinta Si el plazo es de 20 años agregar 9.10 nueve punto diez)** entre 1000 (mil) y multiplicar por el IMPORTE DEL CRÉDITO.

Los pagos que el ACREDITADO realizare conforme a lo pactado en este contrato, se aplicarán al pago del Saldo Insoluto del Crédito conforme a lo siguiente: al pago de las comisiones, al pago de las primas del (de los) seguro(s) contratado(s), Impuesto al Valor Agregado, pago total de Intereses Moratorios, pago total de los intereses ordinarios y la cantidad que resultare como remanente, luego de efectuar la aplicación anterior, se amortizará hasta donde alcance al Saldo de Capital.

**Si el plazo es de 15 años se agrega lo siguiente.**

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo **“Erogación”**, se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Mes en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
Del mes 1-primero al 13-décimo tercero	10.30-diez punto treinta
Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	10.51-diez punto cincuenta y uno
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	10.72-diez punto setenta y dos
Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	10.93-diez punto noventa y tres
Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	11.15-once punto quince
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	11.37-once punto treinta y siete
Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	11.60-once punto sesenta
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	11.83-once punto ochenta y tres
Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	12.07-doce punto cero siete
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	12.31-doce punto treinta y uno
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	12.56-doce punto cincuenta y seis
Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	12.81-doce punto ochenta y uno
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157-centésimo quincuagésimo séptimo	13.06-trece punto cero seis
Del mes 158- centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	13.32-trece punto treinta y dos
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 180-centésimo octogésimo	13.59-trece punto cincuenta y nueve

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

*Si el plazo es de 20 años se agrega lo siguiente.*

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo "**Erogación**", se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Mes en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
--	----------------

Del mes 1-primerο al 13-décimo tercero	9.10-nueve punto diez
Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	9.29-nueve punto veintinueve
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	9.48-nueve punto cuarenta y ocho
Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	9.68-nueve punto sesenta y ocho
Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	9.88-nueve punto ochenta y ocho
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	10.09-diez punto cero nueve
Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	10.30-diez punto treinta
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	10.51-diez punto cincuenta y uno
Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	10.73-diez punto setenta y tres
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	10.95-diez punto noventa y cinco
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	11.18-once punto dieciocho
Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	11.41-once punto cuarenta y uno
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157-centésimo quincuagésimo séptimo	11.65-once punto sesenta y cinco
Del mes 158-centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	11.89-once punto ochenta y nueve
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 181-centésimo octogésimo primero	12.14-doce punto catorce
Del mes 182-centésimo octogésimo segundo al 193-centésimo nonagésimo tercero	12.39-doce punto treinta y nueve
Del mes 194-centésimo nonagésimo cuarto al 205-ducentésimo quinto	12.65-doce punto sesenta y cinco
Del mes 206-ducentésimo sexto al 217-ducentésimo décimo séptimo	12.91-doce punto noventa y uno
Del mes 218-ducentésimo décimo octavo al 229-ducentésimo vigésimo noveno	13.18-trece punto dieciocho
Del mes 230-ducentésimo trigésimo al 240-ducentésimo cuadragésimo	13.46-trece punto cuarenta y seis

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

[La siguiente cláusula aplica para el destino Adquisición de terreno más Construcción, Compra Venta con terminación de obra, o Construcción, para los casos que fueron aprobados hasta el día 04 de diciembre del 2017-dos mil diecisiete y se envían a disposición en máximo 90-noventa días naturales.](#)

**SEXTA:- PAGO MENSUAL.- EI ACREDITADO se obliga a pagar a EL BANCO en el domicilio de EL BANCO, el IMPORTE DEL CRÉDITO, sus respectivos intereses y accesorios, mediante \_\_\_\_\_ (Si el plazo es de 16 años agregar 192-ciento noventa y dos o Si el plazo es de 21 años agregar 252-doscientos cincuenta y dos) pagos mensuales y consecutivos.**

Dichos pagos se efectuarán a partir de la firma del presente contrato los días 3-tres de cada mes y estarán integrados por la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, la comisión por autorización de crédito diferida y sus accesorios, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los pagos sólo estarán integrados por la suma de los intereses ordinarios que se generen, las primas de seguros, la comisión por autorización de crédito diferida y sus accesorios, en los siguientes casos: i) mientras no se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido; o ii) mientras no se cumpla el plazo de disposición señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN; **una vez que se realice cualesquiera de las situaciones antes señaladas, se incluirá la amortización a capital correspondiente a partir del segundo PAGO MENSUAL posterior a dicho momento.**

Dichos pagos se efectuaran el día 3 - tres de cada mes, siendo el primer pago el día \_\_\_-\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_-dos mil\_\_\_\_\_.

Independientemente de lo pactado en la cláusula de CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, los pagos que realice el ACREDITADO se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De EL BANCO, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO, o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditará el mismo día. b) Dentro de EL BANCO, se acreditará el mismo día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Independientemente de la obligación de pago a cargo del ACREDITADO, se conviene que:

a).- Será aplicable lo señalado en el antecedente II-Segundo de este contrato, mismo que se entiende por reproducido a la letra, a efecto de que las aportaciones subsecuentes a la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro del ACREDITADO se destinen al pago del crédito concedido por EL BANCO, mediante el abono de las cantidades respectivas que Infonavit realice a la cuenta que EL BANCO al efecto le indique.

Asimismo, el saldo de la referida subcuenta de vivienda se aplicará al pago del crédito otorgado por EL BANCO en caso de que el ACREDITADO incumpla en el pago del referido crédito en virtud

de la pérdida de la relación laboral. En dicho caso las aportaciones referidas dejaran de formar parte del monto constitutivo de su pensión.

b).- En caso de jubilación del ACREDITADO, el saldo de su subcuenta de vivienda se aplicará al pago del crédito otorgado por EL BANCO, en los términos del inciso anterior.

c).- Para los efectos de lo estipulado en la presente cláusula se entenderá transcrito literalmente lo dispuesto en el antecedente II-Segundo de este contrato.

Las partes están de acuerdo en que una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN y durante toda la vigencia del presente contrato, empezando a contar a partir del segundo **Pago Mensual posterior a dicho momento**, éste se incrementará de manera anual, sumándole la cantidad resultante del **Incremento Anual de la Erogación**.

De acuerdo con las siguientes definiciones:

i) **“Pago Mensual”**.- Significa el importe a pagar que resulte de la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la **comisión por autorización de crédito diferida**, correspondiente a cada uno de los \_\_\_\_\_ **(Si el plazo es de 16 años agregar 192-ciento noventa y dos o Si el plazo es de 21 años agregar 252-doscientos cincuenta y dos)** pagos mensuales y consecutivos antes referidos;

ii) **“Erogación”**.- Significa el importe a pagar correspondiente al pago de capital más intereses ordinarios de cada **Pago Mensual**;

iii) **“Incremento Anual de la Erogación”**.- Significa el resultado de multiplicar la **Erogación** por \_\_\_\_\_ **(Si el plazo es de 16 años agregar 2.45% dos punto cuarenta y cinco por ciento o Si el plazo es de 21 años agregar 2.14 % dos punto catorce por ciento)**, en razón de la **Erogación** inmediata anterior.

En el entendido que de la amortización a capital número 1-uno a la 12-décimo segunda no habrá incremento alguno en la **Erogación**, y ésta se obtendrá de dividir \_\_\_\_\_ **(Si el plazo es de 16 años agregar 9.90 nueve punto noventa o Si el plazo es de 21 años agregar 8.90 ocho punto noventa)** entre 1000 (mil) y multiplicar por el IMPORTE DEL CRÉDITO.

Los pagos que el ACREDITADO realizare conforme a lo pactado en este contrato, se aplicarán al pago del Saldo Insoluto del Crédito conforme a lo siguiente: al pago de las comisiones, al pago de la primas del (de los) seguro(s) contratado(s), Impuesto al Valor Agregado, pago total de Intereses Moratorios, pago total de los intereses ordinarios y la cantidad que resultare como remanente, luego de efectuar la aplicación anterior, se amortizará hasta donde alcance al Saldo de Capital.

**Si el plazo es de 16 años se agrega lo siguiente.**

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo **“Erogación”**, se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Número de Amortización a capital en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
De la 1-primer amortización a la 12-décimo segunda amortización	9.90-nueve punto noventa
De la 13-décimo tercer amortización a la 24-vigésimo cuarta amortización	10.14-diez punto catorce
De la 25-vigésimo quinta amortización a la 36-trigésimo sexta amortización	10.39-diez punto treinta y nueve
De la 37-trigésimo séptima amortización a la 48-cuadragésimo octava amortización	10.65-diez punto sesenta y cinco
De la 49-cuadragésimo novena amortización a la 60-sexagésimo amortización	10.91-diez punto noventa y uno
De la 61-sexagésimo primer amortización a la 72-septuagésimo segunda amortización	11.17-once punto diecisiete
De la 73-septuagésimo tercer amortización a la 84-ochogésimo cuarta amortización	11.45-once punto cuarenta y cinco
De la 85-ochogésimo quinta amortización a la 96-nonagésimo sexta amortización	11.73-once punto setenta y tres
De la 97-nonagésimo séptima amortización a la 108-centésimo octava amortización	12.02-doce punto cero dos
De la 109-centésimo novena amortización a la 120-centésimo vigésima amortización	12.31-doce punto treinta y uno
De la 121-centésimo vigésimo primer amortización a la 132-centésimo trigésimo segunda amortización	12.61-doce punto sesenta y uno
De la 133-centésimo trigésimo tercer amortización a la 144-centésimo cuadragésimo cuarta amortización	12.92-doce punto noventa y dos
De la 145-centésimo cuadragésimo quinta amortización a la 156-centésimo quincuagésimo sexta amortización	13.24-trece punto veinticuatro
De la 157-centésimo quincuagésimo séptima amortización a la 168-centésimo sexagésimo octava amortización	13.56-trece punto cincuenta y seis
De la 169-centésimo sexagésimo novena amortización a la 179-centésimo septuagésima novena amortización	13.89-trece punto ochenta y nueve

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

Si el ACREDITADO dispone parcialmente del IMPORTE DEL CRÉDITO y/o realiza un pago anticipado antes de que realice la primer Amortización a capital, a partir del mes en que se genere la primera amortización de capital y durante la vigencia del Crédito, la **Erogación**, se obtendrá del resultado de multiplicar el saldo insoluto que exista en la fecha de corte del mes inmediato anterior a la primer **Erogación** por el **Factor** que aplica de acuerdo con la tabla señalada en ésta cláusula y entre mil.

**Si el plazo es de 21 años se agrega lo siguiente.**

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo “Erogación”, se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Número de Amortización a capital en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
De la 1-primer amortización a la 12-décimo segunda amortización	8.90-ocho punto noventa
De la 13-décimo tercer amortización a la 24-vigésimo cuarta amortización	9.09-nueve punto cero nueve
De la 25-vigésimo quinta amortización a la 36-trigésimo sexta amortización	9.28-nueve punto veintiocho
De la 37-trigésimo séptima amortización a la 48-cuadragésimo octava amortización	9.48-nueve punto cuarenta y ocho
De la 49-cuadragésimo novena amortización a la 60-sexagésimo amortización	9.69-nueve punto sesenta y nueve
De la 61-sexagésimo primer amortización a la 72-septuagésimo segunda amortización	9.89-nueve punto ochenta y nueve
De la 73-septuagésimo tercer amortización a la 84-octogésimo cuarta amortización	10.11-diez punto once
De la 85-octogésimo quinta amortización a la 96-nonagésimo sexta amortización	10.32-diez punto treinta y dos
De la 97-nonagésimo séptima amortización a la 108-centésimo octava amortización	10.54-diez punto cincuenta y cuatro
De la 109-centésimo novena amortización a la 120-centésimo vigésima amortización	10.77- diez punto setenta y siete
De la 121-centésimo vigésimo primer amortización a la 132-centésimo trigésimo segunda amortización	11.00-once punto cero cero
De la 133-centésimo trigésimo tercer amortización a la 144-centésimo cuadragésimo cuarta amortización	11.23-once punto veintitrés
De la 145-centésimo cuadragésimo quinta amortización a la 156-centésimo quincuagésimo sexta amortización	11.47-once punto cuarenta y siete
De la 157-centésimo quincuagésimo séptima amortización a la 168-centésimo sexagésimo octava amortización	11.72-once punto setenta y dos
De la 169-centésimo sexagésimo novena amortización a la 180-centésimo octogésima amortización	11.97-once punto noventa y siete

De la 181-centésimo octogésimo primera amortización a la 192-centésimo nonagésimo segunda amortización	12.23-doce punto veintitrés
De la 193-centésimo nonagésimo tercer amortización a la 204-duocentésimo cuarta amortización	12.49-doce punto cuarenta y nueve
De la 205-duocentésimo quinta amortización a la 216-duocentésimo décimo sexta amortización	12.76-doce punto setenta y seis
De la 217-duocentésimo décimo séptima amortización a la 228-duocentésimo vigésimo octava amortización	13.03-trece punto cero tres
De la 229-duocentésimo vigésimo novena amortización a la 239-duocentésimo trigésima novena amortización	13.31-trece punto treinta y uno

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

Si el ACREDITADO dispone parcialmente del IMPORTE DEL CRÉDITO y/o realiza un pago anticipado antes de que realice la primer Amortización a capital, a partir del mes en que se genere la primera amortización de capital y durante la vigencia del Crédito, la **Erogación**, se obtendrá del resultado de multiplicar el saldo insoluto que exista en la fecha de corte del mes inmediato anterior a la primer **Erogación** por el **Factor** que aplica de acuerdo con la tabla señalada en ésta cláusula y entre mil.

[La siguiente cláusula aplica para el destino de \*\*Adquisición de terreno más Construcción, Compra Venta con terminación de obra, o Construcción y para los casos que fueron aprobados a partir del día 05 de diciembre del 2017-dos mil diecisiete.\*\*](#)

**SEXTA:- PAGO MENSUAL.- EI ACREDITADO se obliga a pagar a EL BANCO en el domicilio de EL BANCO, el IMPORTE DEL CRÉDITO, sus respectivos intereses y accesorios, mediante \_\_\_\_\_ (Si el plazo es de 16 años agregar 192-ciento noventa y dos o Si el plazo es de 21 años agregar 252-doscientos cincuenta y dos) pagos mensuales y consecutivos.**

Dichos pagos se efectuarán a partir de la firma del presente contrato los días 3-tres de cada mes y estarán integrados por la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, la comisión por autorización de crédito diferida y sus accesorios, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los pagos sólo estarán integrados por la suma de los intereses ordinarios que se generen, las primas de seguros, la comisión por autorización de crédito diferida y sus accesorios, en los siguientes casos: i) mientras no se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido; o ii) mientras no se cumpla el plazo de disposición señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN; **una vez que se realice cualesquiera de las situaciones antes señaladas, se incluirá la amortización a capital correspondiente a partir del segundo PAGO MENSUAL posterior a dicho momento.**

Dichos pagos se efectuaran el día 3 - tres de cada mes, siendo el primer pago el día \_\_\_\_-\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_-dos mil\_\_\_\_\_.

Independientemente de lo pactado en la cláusula de CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, los pagos que realice el ACREDITADO se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De EL BANCO, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO, o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditará el mismo día. b) Dentro de EL BANCO, se acreditará el mismo día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Independientemente de la obligación de pago a cargo del ACREDITADO, se conviene que:

a).- Será aplicable lo señalado en el antecedente II-Segundo de este contrato, mismo que se entiende por reproducido a la letra, a efecto de que las aportaciones subsecuentes a la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro del ACREDITADO se destinen al pago del crédito concedido por EL BANCO, mediante el abono de las cantidades respectivas que Infonavit realice a la cuenta que EL BANCO al efecto le indique.

Asimismo, el saldo de la referida subcuenta de vivienda se aplicará al pago del crédito otorgado por EL BANCO en caso de que el ACREDITADO incumpla en el pago del referido crédito en virtud de la pérdida de la relación laboral. En dicho caso las aportaciones referidas dejarán de formar parte del monto constitutivo de su pensión.

b).- En caso de jubilación del ACREDITADO, el saldo de su subcuenta de vivienda se aplicará al pago del crédito otorgado por EL BANCO, en los términos del inciso anterior.

c).- Para los efectos de lo estipulado en la presente cláusula se entenderá transcrito literalmente lo dispuesto en el antecedente II-Segundo de este contrato.

Las partes están de acuerdo en que una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN y durante toda la vigencia del presente contrato, empezando a contar a partir del segundo **Pago Mensual posterior a dicho momento**, éste se incrementará de manera anual, sumándole la cantidad resultante del **Incremento Anual de la Erogación**.

De acuerdo con las siguientes definiciones:

i) **“Pago Mensual”**.- Significa el importe a pagar que resulte de la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la **comisión por autorización de crédito diferida**, correspondiente a cada uno de los \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 16*

**años agregar 192-ciento noventa y dos o Si el plazo es de 21 años agregar 252-doscientos cincuenta y dos** pagos mensuales y consecutivos antes referidos;

ii) **“Erogación”**.- Significa el importe a pagar correspondiente al pago de capital más intereses ordinarios de cada **Pago Mensual**;

iii) **“Incremento Anual de la Erogación”**.- Significa el resultado de multiplicar la **Erogación** por \_\_\_\_\_ **(Si el plazo es de 16 años agregar 2.0% dos por ciento o Si el plazo es de 21 años agregar 2.08% dos punto cero ocho por ciento)**, en razón de la **Erogación** inmediata anterior.

En el entendido que de la amortización a capital número 1-uno a la 12-décimo segunda no habrá incremento alguno en la **Erogación**, y ésta se obtendrá de dividir \_\_\_\_\_ **(Si el plazo es de 16 años agregar 10.30 diez punto treinta o Si el plazo es de 21 años agregar 9.10 nueve punto diez** entre 1000 (mil) y multiplicar por el IMPORTE DEL CRÉDITO.

Los pagos que el ACREDITADO realizare conforme a lo pactado en este contrato, se aplicarán al pago del Saldo Insoluto del Crédito conforme a lo siguiente: al pago de las comisiones, al pago de las primas del (de los) seguro(s) contratado(s), Impuesto al Valor Agregado, pago total de Intereses Moratorios, pago total de los intereses ordinarios y la cantidad que resultare como remanente, luego de efectuar la aplicación anterior, se amortizará hasta donde alcance al Saldo de Capital.

***Si el plazo es de 16 años se agrega lo siguiente.***

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo **“Erogación”**, se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Número de Amortización a capital en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
De la 1-primer amortización a la 12-décimo segunda amortización	10.30-diez punto treinta
De la 13-décimo tercer amortización a la 24-vigésimo cuarta amortización	10.51-diez punto cincuenta y uno
De la 25-vigésimo quinta amortización a la 36-trigésimo sexta amortización	10.72-diez punto setenta y dos
De la 37-trigésimo séptima amortización a la 48-cuadragésimo octava amortización	10.93-diez punto noventa y tres
De la 49-cuadragésimo novena amortización a la 60-sexagésimo amortización	11.15-once punto quince
De la 61-sexagésimo primer amortización a la 72-septuagésimo segunda amortización	11.37-once punto treinta y siete
De la 73-septuagésimo tercer amortización a la 84-octogésimo cuarta amortización	11.60-once punto sesenta
De la 85-octogésimo quinta amortización a la 96-nonagésimo sexta amortización	11.83-once punto ochenta y tres

De la 97-nonagésimo séptima amortización a la 108-centésimo octava amortización	12.07-doce punto cero siete
De la 109-centésimo novena amortización a la 120-centésimo vigésima amortización	12.31-doce punto treinta y uno
De la 121-centésimo vigésimo primer amortización a la 132-centésimo trigésimo segunda amortización	12.56-doce punto cincuenta y seis
De la 133-centésimo trigésimo tercer amortización a la 144-centésimo cuadragésimo cuarta amortización	12.81-doce punto ochenta y uno
De la 145-centésimo cuadragésimo quinta amortización a la 156-centésimo quincuagésimo sexta amortización	13.06-trece punto cero seis
De la 157-centésimo quincuagésimo séptima amortización a la 168-centésimo sexagésimo octava amortización	13.32-trece punto treinta y dos
De la 169-centésimo sexagésimo novena amortización a la 179-centésimo septuagésima novena amortización	13.59-trece punto cincuenta y nueve

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

Si el ACREDITADO dispone parcialmente del IMPORTE DEL CRÉDITO y/o realiza un pago anticipado antes de que realice la primer Amortización a capital, a partir del mes en que se genere la primera amortización de capital y durante la vigencia del Crédito, la **Erogación**, se obtendrá del resultado de multiplicar el saldo insoluto que exista en la fecha de corte del mes inmediato anterior a la primer **Erogación** por el **Factor** que aplica de acuerdo con la tabla señalada en ésta cláusula y entre mil.

*Si el plazo es de 21 años se agrega lo siguiente.*

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, una vez que se haya dispuesto del 100% cien por ciento del crédito concedido o se cumpla el plazo señalado en la cláusula de DISPOSICIÓN, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo "**Erogación**", se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

Número de Amortización a capital en que se realiza el pago anticipado:	Factor:
De la 1-primer amortización a la 12-décimo segunda amortización	9.10-nueve punto diez
De la 13-décimo tercer amortización a la 24-vigésimo cuarta amortización	9.29-nueve punto veintinueve

De la 25-vigésimo quinta amortización a la 36-trigésimo sexta amortización	9.48-nueve punto cuarenta y ocho
De la 37-trigésimo séptima amortización a la 48-cuadragésimo octava amortización	9.68-nueve punto sesenta y ocho
De la 49-cuadragésimo novena amortización a la 60-sexagésimo amortización	9.88-nueve punto ochenta y ocho
De la 61-sexagésimo primer amortización a la 72-septuagésimo segunda amortización	10.09-diez punto cero nueve
De la 73-septuagésimo tercer amortización a la 84-octogésimo cuarta amortización	10.30-diez punto treinta
De la 85-octogésimo quinta amortización a la 96-nonagésimo sexta amortización	10.51-diez punto cincuenta y uno
De la 97-nonagésimo séptima amortización a la 108-centésimo octava amortización	10.73-diez punto setenta y tres
De la 109-centésimo novena amortización a la 120-centésimo vigésima amortización	10.95-diez punto noventa y cinco
De la 121-centésimo vigésimo primer amortización a la 132-centésimo trigésimo segunda amortización	11.18-once punto dieciocho
De la 133-centésimo trigésimo tercer amortización a la 144-centésimo cuadragésimo cuarta amortización	11.41-once punto cuarenta y uno
De la 145-centésimo cuadragésimo quinta amortización a la 156-centésimo quincuagésimo sexta amortización	11.65-once punto sesenta y cinco
De la 157-centésimo quincuagésimo séptima amortización a la 168-centésimo sexagésimo octava amortización	11.89-once punto ochenta y nueve
De la 169-centésimo sexagésimo novena amortización a la 180-centésimo octogésima amortización	12.14-doce punto catorce
De la 181-centésimo octogésimo primera amortización a la 192-centésimo nonagésimo segunda amortización	12.39-doce punto treinta y nueve
De la 193-centésimo nonagésimo tercer amortización a la 204-duocentésimo cuarta amortización	12.65-doce punto sesenta y cinco
De la 205-duocentésimo quinta amortización a la 216-duocentésimo décimo sexta amortización	12.91-doce punto noventa y uno
De la 217-duocentésimo décimo séptima amortización a la 228-duocentésimo vigésimo octava amortización	13.18-trece punto dieciocho
De la 229-duocentésimo vigésimo novena amortización a la 239-duocentésimo trigésima novena amortización	13.46-trece punto cuarenta y seis

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

Si el ACREDITADO dispone parcialmente del IMPORTE DEL CRÉDITO y/o realiza un pago anticipado antes de que realice la primer Amortización a capital, a partir del mes en que se genere la primera amortización de capital y durante la vigencia del Crédito, la **Erogación**, se obtendrá del resultado de multiplicar el saldo insoluto que exista en la fecha de corte del mes inmediato anterior a la primer **Erogación** por el **Factor** que aplica de acuerdo con la tabla señalada en ésta cláusula y entre mil.

#### **COFINAVIT y ALIADOS Y RESPALDADOS**

*La siguiente cláusula aplica para los casos que fueron aprobados hasta el día 04 de diciembre del 2017-dos mil diecisiete y se envíen a disposición en máximo 90-noventa días naturales.*

**SEXTA:- PAGO MENSUAL.- El ACREDITADO se obliga a pagar a EL BANCO, en el domicilio de éste, el importe del crédito más sus respectivos intereses y accesorios, mediante (Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta) pagos mensuales y consecutivos.**

Los pagos antes referidos estarán integrados por la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los **intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la comisión por autorización de crédito diferida**. En el entendido de que en el primer pago no estará incluida ninguna amortización a capital.

Dichos pagos se efectuaran el día 3 - tres de cada mes, siendo el primer pago el día \_\_\_ - \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_-dos mil \_\_\_\_\_.

Independientemente de lo pactado en la cláusula de CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, los pagos que realice el ACREDITADO se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De EL BANCO, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO, o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditará el mismo día. b) Dentro de EL BANCO, se acreditará el mismo día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario

siguiente.

Las partes están de acuerdo en que durante toda la vigencia del presente contrato y empezando a contar a partir del segundo **Pago Mensual**, éste se incrementará de manera anual, sumándole la cantidad resultante del **Incremento Anual de la Erogación**.

De acuerdo con las siguientes definiciones:

i) **“Pago Mensual”**.- Significa el importe a pagar que resulte de la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la **comisión por autorización de crédito diferida**, correspondiente a cada uno de los \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta)* pagos mensuales y consecutivos antes referidos;

ii) **“Erogación”**.- Significa el importe a pagar correspondiente al pago de capital más intereses ordinarios de cada **Pago Mensual**;

iii) **“Incremento Anual de la Erogación”**.- Significa el resultado de multiplicar la **Erogación** por \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 15 años agregar 2.45% dos punto cuarenta y cinco por ciento o Si el plazo es de 20 años agregar 2.14 % dos punto catorce por ciento)*, en razón de la **Erogación** inmediata anterior.

En el entendido que de la amortización a capital número 1-uno a la 12-décimo segunda no habrá incremento alguno en la **Erogación**, y ésta se obtendrá de dividir \_\_\_\_\_ *(Si el plazo es de 15 años, agregar 9.90 nueve punto noventa o Si el plazo es de 20 años agregar 8.90 ocho punto noventa)* entre 1000 (mil) y multiplicar por el IMPORTE DEL CRÉDITO.

Los pagos que el ACREDITADO realizare conforme a lo pactado en este contrato, se aplicarán al pago del Saldo Insoluto del Crédito conforme a lo siguiente: al pago de las comisiones, al pago de la primas del (de los) seguro(s) contratado(s), Impuesto al Valor Agregado, pago total de Intereses Moratorios, pago total de los intereses ordinarios y la cantidad que resultare como remanente, luego de efectuar la aplicación anterior, se amortizará hasta donde alcance al Saldo de Capital.

*Si el plazo es de 15 años se agrega lo siguiente.*

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo **“Erogación”**, se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

Mes en que se realiza el pago anticipado:	Factor:
Del mes 1-primero al 13-décimo tercero	9.90-nueve punto noventa
Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	10.14-diez punto catorce
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	10.39-diez punto treinta y nueve
Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	10.65-diez punto sesenta y cinco

Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	10.91-diez punto noventa y uno
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	11.17-once punto diecisiete
Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	11.45-once punto cuarenta y cinco
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	11.73-once punto setenta y tres
Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	12.02-doce punto cero dos
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	12.31-doce punto treinta y uno
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	12.61-doce punto sesenta y uno
Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	12.92-doce punto noventa y dos
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157-centésimo quincuagésimo séptimo	13.24-trece punto veinticuatro
Del mes 158-centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	13.56-trece punto cincuenta y seis
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 180-centésimo octogésimo	13.89-trece punto ochenta y nueve

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

*Si el plazo es de 20 años se agrega lo siguiente.*

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo "**Erogación**", se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Mes en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
Del mes 1-primero al 13-décimo tercero	8.90-ocho punto noventa
Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	9.09-nueve punto cero nueve
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	9.28-nueve punto veintiocho

Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	9.48-nueve punto cuarenta y ocho
Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	9.69-nueve punto sesenta y nueve
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	9.89-nueve punto ochenta y nueve
Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	10.11-diez punto once
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	10.32-diez punto treinta y dos
Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	10.54-diez punto cincuenta y cuatro
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	10.77- diez punto setenta y siete
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	11.00-once punto cero cero
Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	11.23-once punto veintitrés
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157-centésimo quincuagésimo séptimo	11.47-once punto cuarenta y siete
Del mes 158- centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	11.72-once punto setenta y dos
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 181-centésimo octogésimo primero	11.97-once punto noventa y siete
Del mes 182-centésimo octogésimo segundo al 193-centésimo nonagésimo tercero	12.23-doce punto veintitrés
Del mes 194-centésimo nonagésimo cuarto al 205-ducentésimo quinto	12.49-doce punto cuarenta y nueve
Del mes 206-ducentésimo sexto al 217-ducentésimo décimo séptimo	12.76-doce punto setenta y seis
Del mes 218-ducentésimo décimo octavo al 229-ducentésimo vigésimo noveno	13.03-trece punto cero tres
Del mes 230-ducentésimo trigésimo al 240-ducentésimo cuadragésimo	13.31-trece punto treinta y uno

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

La siguiente cláusula aplica para los casos que fueron aprobados a partir del día 05 de diciembre del 2017-dos mil diecisiete.

**SEXTA:- PAGO MENSUAL.-** El ACREDITADO se obliga a pagar a EL BANCO, en el domicilio de éste, el importe del crédito más sus respectivos intereses y accesorios, mediante \_\_\_\_\_ (Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta) pagos mensuales y consecutivos.

Los pagos antes referidos estarán integrados por la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los **intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la comisión por autorización de crédito diferida.** En el entendido de que en el primer pago no estará incluida ninguna amortización a capital.

Dichos pagos se efectuarán el día 3 - tres de cada mes, siendo el primer pago el día \_\_\_ - \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_-dos mil \_\_\_\_\_.

Independientemente de lo pactado en la cláusula de CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, los pagos que realice el ACREDITADO se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De EL BANCO, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO, o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditará el mismo día. b) Dentro de EL BANCO, se acreditará el mismo día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Las partes están de acuerdo en que durante toda la vigencia del presente contrato y empezando a contar a partir del segundo **Pago Mensual**, éste se incrementará de manera anual, sumándole la cantidad resultante del **Incremento Anual de la Erogación**.

De acuerdo con las siguientes definiciones:

i) **“Pago Mensual”**.- Significa el importe a pagar que resulte de la suma de la amortización de capital a que se hace referencia en la cláusula de REEMBOLSO DEL CRÉDITO anterior, más los intereses ordinarios que se generen, sus accesorios y la **comisión por autorización de crédito diferida**, correspondiente a cada uno de los \_\_\_\_\_ (Si el plazo es de 15 años agregar 180-ciento ochenta o Si el plazo es de 20 años agregar 240-doscientos cuarenta) pagos mensuales y consecutivos antes referidos;

ii) “Erogación”.- Significa el importe a pagar correspondiente al pago de capital más intereses ordinarios de cada **Pago Mensual**;

iii) “Incremento Anual de la Erogación”.- Significa el resultado de multiplicar la **Erogación** por \_\_\_\_\_ (Si el plazo es de 15 años agregar 2.0% dos por ciento o Si el plazo es de 20 años agregar 2.08% dos punto cero ocho por ciento), en razón de la **Erogación** inmediata anterior.

En el entendido que de la amortización a capital número 1-uno a la 12-décimo segunda no habrá incremento alguno en la **Erogación**, y ésta se obtendrá de dividir \_\_\_\_\_ (Si el plazo es de 15 años, agregar 10.30 diez punto treinta o Si el plazo es de 20 años agregar 9.10 nueve punto diez) entre 1000 (mil) y multiplicar por el IMPORTE DEL CRÉDITO.

Los pagos que el ACREDITADO realizare conforme a lo pactado en este contrato, se aplicarán al pago del Saldo Insoluto del Crédito conforme a lo siguiente: al pago de las comisiones, al pago de la primas del (de los) seguro(s) contratado(s), Impuesto al Valor Agregado, pago total de Intereses Moratorios, pago total de los intereses ordinarios y la cantidad que resultare como remanente, luego de efectuar la aplicación anterior, se amortizará hasta donde alcance al Saldo de Capital.

**Si el plazo es de 15 años se agrega lo siguiente.**

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo “Erogación”, se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Mes en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
Del mes 1-primero al 13-décimo tercero	10.30-diez punto treinta
Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	10.51-diez punto cincuenta y uno
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	10.72-diez punto setenta y dos
Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	10.93-diez punto noventa y tres
Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	11.15-once punto quince
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	11.37-once punto treinta y siete
Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	11.60-once punto sesenta
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	11.83-once punto ochenta y tres
Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	12.07-doce punto cero siete
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	12.31-doce punto treinta y uno
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	12.56-doce punto cincuenta y seis

Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	12.81-doce punto ochenta y uno
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157-centésimo quincuagésimo séptimo	13.06-trece punto cero seis
Del mes 158- centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	13.32-trece punto treinta y dos
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 180-centésimo octogésimo	13.59-trece punto cincuenta y nueve

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.

*Si el plazo es de 20 años se agrega lo siguiente.*

Si se realiza un pago anticipado igual o mayor a un PAGO MENSUAL, a partir del mes siguiente, la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes, en lo sucesivo "**Erogación**", se obtendrá del resultado de:

**Erogación:** Se obtiene de multiplicar el IMPORTE DEL CRÉDITO por el **Factor** que aplica conforme al mes inmediato siguiente en que se haya realizado el pago anticipado y entre mil, de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>Mes en que se realiza el pago anticipado:</b>	<b>Factor:</b>
Del mes 1-primero al 13-décimo tercero	9.10-nueve punto diez
Del mes 14-décimo cuarto al 25-vigésimo quinto	9.29-nueve punto veintinueve
Del mes 26-vigésimo sexto al 37-trigésimo séptimo	9.48-nueve punto cuarenta y ocho
Del mes 38-trigésimo octavo al 49-cuadragésimo noveno	9.68-nueve punto sesenta y ocho
Del mes 50-quincuagésimo al 61-sexagésimo primero	9.88-nueve punto ochenta y ocho
Del mes 62-sexagésimo segundo al 73-septuagésimo tercero	10.09-diez punto cero nueve
Del mes 74-septuagésimo cuarto al 85-octogésimo quinto	10.30-diez punto treinta
Del mes 86-octogésimo sexto al 97-nonagésimo séptimo	10.51-diez punto cincuenta y uno
Del mes 98-nonagésimo octavo al 109-centésimo noveno	10.73-diez punto setenta y tres
Del mes 110-centésimo décimo al 121-centésimo vigésimo primero	10.95-diez punto noventa y cinco
Del mes 122-centésimo vigésimo segundo al 133-centésimo trigésimo tercero	11.18-once punto dieciocho
Del mes 134-centésimo trigésimo cuarto al 145-centésimo cuadragésimo quinto	11.41-once punto cuarenta y uno
Del mes 146-centésimo cuadragésimo sexto al 157- centésimo quincuagésimo séptimo	11.65-once punto sesenta y cinco

Del mes 158- centésimo quincuagésimo octavo al 169-centésimo sexagésimo noveno	11.89-once punto ochenta y nueve
Del mes 170-centésimo septuagésimo al 181-centésimo octogésimo primero	12.14-doce punto catorce
Del mes 182-centésimo octogésimo segundo al 193-centésimo nonagésimo tercero	12.39-doce punto treinta y nueve
Del mes 194-centésimo nonagésimo cuarto al 205-ducentésimo quinto	12.65-doce punto sesenta y cinco
Del mes 206-ducentésimo sexto al 217-ducentésimo décimo séptimo	12.91-doce punto noventa y uno
Del mes 218-ducentésimo décimo octavo al 229-ducentésimo vigésimo noveno	13.18-trece punto dieciocho
Del mes 230-ducentésimo trigésimo al 240-ducentésimo cuadragésimo	13.46-trece punto cuarenta y seis

**Interés Ordinario:** Se obtiene de dividir la tasa de interés ordinaria vigente de conformidad con la cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIA entre 360 y multiplicar por 30.40.

**Amortización a capital:** Es igual a **Erogación** menos **Interés Ordinario**.